



OTRO SI No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA
CONTRATO PERS-001-25

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALBÁN - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYO EN ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$4.500.000)
ADICIÓN:	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000)
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000)
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA:	DIECISIETE (17) DÍAS
PLAZO TOTAL:	DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL CHAVES SALCEDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de No. 11.443.769 expedida en Facatativá actuando en calidad de Personero Municipal del Municipio de Albán – Cundinamarca, posesionada con Acta de fecha 01 de marzo de 2024, quien obra en nombre y representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALBÁN - CUNDINAMARCA, en adelante “PERSONERÍA” con NIT 899.999.458-1, por una parte, y por la otra **JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.438.889, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato No. PERS-001-25, cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyo en asuntos jurídicos y administrativos de la personería municipal de Albán, Cundinamarca, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No. PERS-001-25 de 23 de Enero de 2025, conforme suscripción acta de inicio de fecha 27 de Enero de 2025 2) Que revisado el contrato se verifica que en la presente modificación adición y prórroga no contraviene el ordenamiento jurídico. 3) Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA:** modificar **adicionándole al valor inicialmente pactado la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000)** y en consecuencia su texto quedará así: ““CLAUSULA TERCERA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$4.500.000), Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos, incluidos, entre otros, impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. (...)” **SEGUNDA:** modificar la cláusula quinta del contrato No. PERS-001-25 prorrogándole en diecisiete (17) días el termino inicialmente pactado, la cual quedará así: “CLAUSULA QUINTA: El plazo de ejecución contractual será de DOS (2) MES Y DOS (2) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación de ARL. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. (...)” **TERCERA:** Que para atender la presente **adición y prórroga** se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2025 como consta en el certificado de disponibilidad 2025000172 de fecha 05 de marzo de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.008.20.1.2.1.0.00.01 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación/ Recurso Propio; La presente modificación





no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **CUARTA:** Para la ejecución de la presente adición/prorroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato No. PERS-001-2025 de fecha 23 de enero de 2025 que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEXTA:** DECLARACIONES: las partes declaran: A) que la adición prorroga se convienen dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prorroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **SÉPTIMA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: la presente adición y prorroga se perfecciona una vez suscrita por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la modificación de la garantía, según corresponda. Como constancia de aceptación de las condiciones y modificaciones señaladas en el presente documento se firma en Albán Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de marzo de 2025

Aprobó., MIGUEL ÁNGEL CHAVES SALCEDO
PERSONERO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

FACATATIVA

CODIGO: GJU-FR-140
VERSIÓN: 07
FECHA: 01 ENE 2024
DOCUMENTO CONTROLADO

